



Ayuntamiento  
Udala

## CONVENTO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZALLA Y LA FUNDACIÓN SÍNDROME DE DOWN PAÍS VASCO

### REUNIDOS

De una parte D. Juan Ramón Urkijo Etzeguren, con DNI [redacted] alcalde del AYUNTAMIENTO DE ZALLA, con domicilio en la calle Kosme Bibanko, 2 de Zalla con NIF P4810900C, actúa en su condición de alcalde de la corporación municipal, haciendo suyas las facultades de representación legal de la entidad que le confieren las disposiciones normativas vigentes.

Y de otra, María Turriaga Hidalgo, con DNI [redacted] en calidad de presidenta del patronato de la Fundación Síndrome de Down País Vasco, (en adelante la entidad conveniada), con domicilio en Virgen de Begoña 12-14 trasera, inscrita en el Registro de Asociaciones del País Vasco cuyo NIF es G48679302, en nombre y representación de la misma.

Reconociéndose ambos que poseen la capacidad legal necesaria y suficiente para el otorgamiento del presente convenio, dejando constancia de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1.- Que la entidad conveniada, legalmente constituida con sede en Bilbao, trabaja en mejorar la calidad de vida de las personas con Síndrome de Down y otras discapacidades intelectuales.

2.- Que durante el año 2019 han puesto en marcha la aplicación, difusión e innovación en programas de apoyo de calidad que partan de las necesidades de los colectivos anteriormente mencionados y sus familias, cuya memoria y presupuestos se adjuntan con el presente convenio.

Que dicha actividad va a suponer, además de un esfuerzo humano importante, un desembolso económico elevado para las arcas de la entidad, estimándose el coste en 13.573,30€.

3.- Que la entidad conveniada es una asociación sin ánimo de lucro radicada en Bilbao, cuyo objetivo es favorecer la plena inclusión y participación social de estas personas como ciudadanos/as de pleno derecho mediante su integración para que sean independientes y puedan desarrollar su vida de la forma más autónoma posible.

4.- Que el Ayuntamiento de Zalla y la entidad conveniada, conscientes de la singularidad e importancia de esta y de las actividades que desarrolla, consideran oportuno sumar esfuerzos en la misma dirección para preservar el derecho a la libertad individual e igualdad de oportunidades de estos colectivos y el fomento de la solidaridad de la ciudadanía de Zalla.



Zalla

Ayuntamiento  
Udala

5- Que consta, conforme al artículo 50 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, memoria en la que se analiza la necesidad y conveniencia del de la firma de un convenio, el impacto económico del mismo y el carácter no contractual de la actividad.

6- Que en los presupuestos municipales del Ayuntamiento de Zalla consta la partida 2.23.1.1.48.104 "Convenio Fundación Síndrome de Down" con una cantidad consignada de 646,07C.

7.- Que el Ayuntamiento de Zalla, sabedor del gran desembolso económico que supone la actividad de la entidad conveniada y en base al artículo 28 de la Ley General de Subvenciones que establece que los convenios serán instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones locales, este Ayuntamiento estima conveniente realizar una aportación de 646,07C a la entidad conveniada en el ejercicio 2019.

#### DISPOSICIONES LEGALES

Teniendo en cuenta:

- Ley 38/2003 ,de 17 de noviembre. General de subvenciones.
- Reglamento general de Subvenciones.
- El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zalla.
- Artículo 48.7 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zalla.
- Norma Municipal de Ejecución presupuestaria del Ayuntamiento de Zalla para el ejercicio 2019.
- Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, presupuestaria de Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia.

Por ello, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Zalla y la entidad conveniada se comprometen a colaborar en proporcionar a estas personas en Zalla los medios para garantizar la adquisición de habilidades para su desenvolvimiento en la comunidad y mejora de su autonomía personal.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento se compromete a colaborar con 646,07C con la

entidad conveniada en el ejercicio 2019 en la financiación de su actividad anual.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Zalla abonará a la entidad conveniada, una vez emitida resolución para su pago, la cantidad de **646,07€** con cargo a la partida presupuestaria indicada.

CUARTA.- La asociación conveniada se compromete a que el Ayuntamiento de Zalla aparezca como institución colaboradora en todos los actos organizados y que la comunicación pública de los mismos habrá de realizarse tanto en castellano como en euskera.

En el caso de ser asociación o club deportivo el logotipo de Zalla Kirolak habrá de aparecer en los equipajes de los y las integrantes del mismo.

QUINTA.- El Ayuntamiento de Zalla transferirá el 100% del importe acordado a la firma del convenio.

SEXTA.- El presente convenio estará en vigor desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2019.

SÉPTIMA.- Se establece, tal y como ordena la normativa reguladora de subvenciones, el plazo y la forma de justificación mediante facturas del total del gasto de las actividades subvencionadas por parte del beneficiario hasta el 31 de enero de 2020. Explicitando los gastos en el periodo en que dicho convenio tienen vigor, el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de fondos percibidos, así como la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Asimismo se adjuntará a los justificantes originales de gasto una memoria explicativa de la actividad desarrollada.

OCTAVA.- En caso de precisarse la modificación del presente convenio dicha modificación se requerirá el acuerdo unánime de los firmantes conforme a lo recogido en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- Ambas partes se comprometen al seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio con el fin de resolver los posibles problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir.

DÉCIMA.- El incumplimiento del presente convenio tendrá como consecuencia el no pago de la cantidad conveniada o en su caso la restitución por parte de la asociación de la totalidad del importe total percibido o el porcentaje correspondiente al incumplimiento parcial si así procediera.

UNDÉCIMA.- Será de aplicación a este convenio la normativa reguladora de subvenciones (LGS y reglamento de desarrollo), la Ordenanza General Municipal



**Zalla**

Ayuntamiento  
Udala

de Subvenciones, el Plan Estratégico de Subvenciones y los Presupuestos municipales del año 2019.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad firman el presente, por duplicado y a un solo efecto, en Zalla a 16 de julio de 2019.

Juan Ramón Urkijo Etxeguren  
Alcalde de Zalla

María Iturriaga Hidalgo  
Pdta. Fund. Síndrome de Down País  
Vasco

1

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO DE ZALLA  
C/ ALFONSO XIII, 10 - 48860 ZALLA (BIZKAIA) - TEL. 94 639 00 01 - FAX 94 639 00 03 - UDALA@ZALLA.ORG